

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXI	Managua, D. N., Sábado 31 de Agosto de 1957	No. 198
---------	---------------------------------------------	---------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Estatutos del Club Veinte-Treinta de Managua Pág. 1769

RELACIONES EXTERIORES

Acéptanse unas renunciaciones 1773
 Nombramientos 1773

SECCION JUDICIAL

Remates 1773
 Títulos Supletorios 1774
 Terrenos Municipales 1776
 Citación 1776
 Declaratoria de herederos 1776

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

No. 429

El Presidente de la República

Visto el certificado de Acta de Fundación del Club «Veinte-Treinta», de Managua, No. 513, acto llevado a efecto en esta ciudad de Managua, D. N., a las ocho y treinta minutos de la noche del día dos de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente, los Estatutos del Club Veinte-Treinta, de Managua, No. 513, que literalmente dicen:

ESTATUTOS DEL CLUB VEINTE-TREINTA, DE MANAGUA NO. 513.

«El suscrito Secretario del Club 20 30, de Managua, No. 513, certifica; que a los folios dos al ocho del libro de Actas de la Asamblea General de Socios, se encuentra la que literalmente dice: En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, en el local del Nejapa Country Club, a las ocho y treinta minutos de la noche del día treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenticinco, reunidos los socios del «Club 20-30» en formación Señores Alfredo Bequillard Jr., René Bequillard.—Juan M. Caldera.—Eduardo del Carmen.—Enrique Dreyfus.—Benjamín Elizondo.—Alberto Knoepffler.—Carlos Menicucci.—Mariano Morales.—Aldo Knoepffler.—Fernando Montiel.—Leonel Argüello.—y Mau-

ricio Baca Muñoz, con el objeto de conocer del proyecto de Estatutos elaborado por los socios Doctor Mauricio Baca Muñoz, y Leonel Argüello Ramírez, el que después de detallada discusión artículo por artículo, se aprueba en los siguientes términos:

Capítulo I

De la Naturaleza de la Sociedad

Art. 1o.—Nombre.—Esta organización girará bajo el nombre social de «Club Veinte-Treinta», denominación que podrá representarse así: «Club 20-30», y la cual es un miembro de «20-30 Internacional», corporación constituida conforme a las leyes del Estado de California, con domicilio social y oficina principal en la ciudad de Sacramento, Condado de Sacramento, Estado de California, Estados Unidos de América.

Art. 2o.—Domicilio Social.—El asiento principal de esta organización será la ciudad de Managua, República de Nicaragua.

Art. 3o.—Duración.—La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, a contar de la aprobación de estos Estatutos por las autoridades respectivas.

Art. 4o.—Finalidades.—El «Club-Veinte-Treinta» persigue los siguientes objetivos;

- a) —Desarrollar, por la enseñanza teórica y práctica, una comunidad mas inteligente, dinámica y servicial;
- b) —Fomentar las amistades duraderas y el deseo de servir con altruismo a la comunidad;
- c) —Sostener y promover esparcimientos sanos, actos culturales y educativos, así como reuniones sociales que hagan efectivos los fines de la organización;
- d) —Desarrollar el sentido de responsabilidad profesional entre sus miembros señalando como norma, la buena en el desempeño de su labor;
- e) —Fomentar el respeto y aprecio por toda ocupación útil a la comunidad; y
- f) —Laborar por el mejor conocimiento y amistad entre los pueblos de América en especial y del mundo en general, mediante el intercambio fraternal de las juventudes.

Art. 5o.—Medios.—Para llevar a cabo tales objetivos, la organización podrá adquirir, vender, transferir, hipotecar, o en cualquier otra forma jurídica enajenar o gravar bienes

muebles o inmuebles; solicitar empréstitos en relación con los fines mencionados, otorgar en su caso las correspondientes garantías; y en general; efectuar cualquier acto jurídico que no sea mercantil ni tenga fines de lucro, cuya finalidad sea la consecución de los objetivos arriba señalados. Cualquier acto jurídico o material que contravenga lo aquí estatuido será considerado absolutamente nulo.

Capítulo II

De los Miembros o Socios

Art. 6o.—Clases.—Los miembros o Socios pueden ser de tres categorías: Activos, Ex-activos y Honorarios.

Art. 7o.—Miembros Activos.—Requisitos de Admisión: Para ser electos miembros activos de la organización se requiere:

- a) —Pertener al sexo masculino;
- b) —No ser menor de veinte años ni mayor de treintiseis, excepto el caso del inciso primero del artículo 10;
- c) —Tener buena formación moral y reputación;
- d) —Estar dedicado a una actividad industrial o profesional honesta. La solicitud para ser socio activo seguirá el trámite establecido en Reglamento del Club.

Art. 8o.—Obligaciones de los miembros activos.—Los miembros o socios activos tendrán las siguientes obligaciones:

- a) —Asistir puntualmente a las sesiones del Club;
- b) —Pagar las cuotas de admisión y las mensuales, lo mismo que cualquiera otra imposición establecida en forma legal, por las autoridades gubernativas de la organización;
- c) —Cumplir fielmente con los encargos o mandatos que les encomiende la Organización;
- d) —Trabajar por la realización de las finalidades señaladas en el artículo cuatro de estos Estatutos; y
- e) —Comportarse conforme las normas de esta organización en sus relaciones sociales dentro de la comunidad.

Art. 9o.—Derechos de los miembros activos.—Los miembros o socios activos tendrán derecho de usar las insignias del Club; de elegir y ser electos funcionarios de la organización; de votar; de proponer candidatos a miembros; y en general, todos los demás derechos que establezca el gobierno de la misma.

Art. 10.—Miembros Ex Activos.—Un miembro activo automáticamente se convierte en ex-activo, al finalizar el semestre dentro del período en que cumplió los treintiseis años, excepto aquellos que se encontraren desempeñando algún cargo de la agrupación, para los que se prolongará dicho término hasta

finalizar su período de gestión. Los miembros ex-activos están facultados para gozar de todos los privilegios del Club, con excepción del derecho de votar, de elegir y ser electos para un cargo.

Art. 11.—Miembros Honorarios.—Pueden ser electos miembros o socios honorarios, los que por los señalados servicios prestados a la comunidad, sean acreedores a esta elevada distinción, siempre que no fueren miembros activos de cualquier Club 20-30, nacional o extranjero, y como tal disfrutarán de todos los privilegios del mismo con excepción de los de votar, desempeñar cargos o tener intereses en las propiedades del Club. Este nombramiento será hecho por la Asamblea General de Miembros o Socios a propuesta del Consejo de Directores.

Capítulo III

Del Gobierno de la Organización

Art. 12.—El Club 20 30 de Managua estará gobernado por una Asamblea General de Socios o Miembros y por un Cuerpo de Directores.

Art. 13.—De la Asamblea General de Miembros.—La Asamblea General de Miembros o Socios, estará integrada por todos los Miembros de la organización, habiendo quorum legal con la mitad más uno de los socios activos.

Art. 14.—Atribuciones.—La Asamblea General de Miembros tendrá las siguientes atribuciones:

- a) —Elegir las autoridades del Club;
- b) —Remover y sustituir dichas autoridades, en los casos señalados en estos Estatutos;
- c) —Elegir los delegados que representarán a la organización en las Convenciones de 20-30 Internacional, o en cualquier otra reunión Nacional o Internacional;
- d) —Elegir socios honorarios;
- e) —Aprobar los programas presentados por el Consejo de Directores;
- f) —Ampliar la duración de la Sociedad;
- g) —Disolver la Sociedad;
- h) —Decidir sobre la reforma de estos Estatutos; y
- i) —Tomar cualquier otra decisión no prevista en estos Estatutos.

Art. 15.—Resoluciones.—La Asamblea General de Miembros necesitará el voto de la mayoría simple de los socios activos asistentes para tomar las resoluciones establecidas en los incisos: a, c, d, f, e, i, del artículo anterior, siempre que en el caso de las resoluciones de inciso i, la asamblea no resuelva otra cosa. Se requerirán los dos tercios de los votos de los socios activos asistentes, para tomar las resoluciones señaladas en los incisos; b) y h), del artículo anterior; y la unanimidad de votos de dichos socios en los demás casos señalados en el artículo catorce

que antecede. Se podrá disolver la sociedad siempre que haya unanimidad de votos, que tal resolución se tome en sesión extraordinaria reunida para ese efecto y solicitada por Asamblea General Ordinaria.

Art. 16.—De las Reuniones.—La Asamblea General de Miembros se reunirá ordinariamente los lunes de cada semana, a la hora y en el lugar designado por el Consejo de Directores. Para la elección de funcionarios del Club, se celebrarán reuniones de la Asamblea General, en la segunda semana del mes de Junio y de Diciembre de cada año. El Consejo de Directores podrá citar a la Asamblea General para reuniones extraordinarias, siempre que así lo pidan cinco socios activos o tres miembros del Consejo de Directores, expresando en la petición el motivo o causa porque la solicitan. En estas reuniones se tratarán únicamente aquellos asuntos que originaron la petición debiendo expresarse dichas causales en la citación respectiva.

Art. 17.—Del Consejo de Directores.—El Consejo de Directores es el órgano ejecutivo de la organización y está compuesto de: Un Presidente; un Vice-Presidente; cuatro Directores; un Sargento de Armas; un Secretario y un Tesorero. Los Miembros de este Consejo de Directores durarán seis meses en sus cargos y los dos últimos, pueden ser reelegidos para servir otro período de seis meses, siempre que ellos manifiesten su conformidad.

Art. 18.—Atribuciones.—El Consejo de Directores tendrá las siguientes atribuciones:

- a) —Hacer efectivos los acuerdos de la Asamblea General de Miembros;
- b) —Citar por Secretaría a los socios o miembros para las reuniones de la Asamblea General;
- c) —Crear Comités para realizar los fines del Club y proceder al nombramiento de los miembros que deban integrarlos;
- d) —Presentar cada tres meses a la Asamblea General, el programa de acción del Club para el siguiente trimestre;
- e) —Administrar los bienes del Club;
- f) —Otorgar Poderes de toda clase a uno o más miembros del Club, para realizar a nombre de éste cualquier acto jurídico;
- g) —Establecer las cuotas de admisión, las mensuales y las extraordinarias. Estas últimas deberán ser ratificadas por la Asamblea General en su próxima Sesión Ordinaria;
- h) —Proponer candidatos a socios honorarios;
- i) —Admitir las solicitudes a candidatos para socios activos, estudiarlas por sí, o por medio del Comité de Socios, recomendar o rechazar dichos candidatos y someterlos a la aceptación de la Asamblea General;

j) —Suspender a los socios que se encuentran incurso en cualquiera de las faltas citadas en el artículo 30 de estos Estatutos; y

k) —Realizar todas aquellas funciones que conforme a estos Estatutos y el Reglamento respectivo, les sean encargados por la Asamblea General de Miembros.

Art. 19.—Procedimiento de elección del Consejo de Directores.—La Asamblea General nombrará un Comité de Proposición de Candidatos, compuesto de tres miembros, el que se encargará de nominar los candidatos para los cargos directivos del Club. Este Comité será nombrado dos semanas antes de la sesión semestral señalada en el artículo dieciseis, y se reunirá dentro de los seis días siguientes a su elección, designado en esta reunión dos candidatos para cada uno de los cargos de Oficiales, y cuatro candidatos para los de Directores. Hecho los nombramientos se anunciarán en la sesión regular del Club, una semana antes de la Sesión Semestral referida antes. La votación para elegir a los miembros del Consejo de Directores se hará en dicha sesión Semestral bastando la mayoría simple establecida en el artículo quince de estos Estatutos, para la validez dicha elección.

Art. 20.—Toma de Posesión.—Los Oficiales y Directores electos tomarán posesión de sus cargos, asumiendo los deberes respectivos, en la primera Sesión Ordinaria de los meses de Julio y Enero de cada año.

Art. 21.—De las Reuniones y Resoluciones del Consejo de Directores.—El Consejo de Directores celebrará sesiones regulares, cuando lo creyere conveniente, en el día o días que el Presidente designe. Estas reuniones deberán celebrarse por lo menos una vez al mes. El Presidente puede llamar a sesión extraordinaria cuando a su juicio ésta sea necesaria, o cuando así lo requieran dos o más miembros del Consejo. Habrá quorum con la asistencia de cinco de sus miembros. Las resoluciones del Consejo se tomarán por mayoría simple de votos, exceptuando los casos señalados en los incisos: F, G y J del artículo dieciocho, para los que se necesitará una mayoría de los dos tercios; para proponer candidatos a socios honorarios a la Asamblea General, se requerirá unanimidad de votos. En los casos para los que se requiera mayoría simple, si hubiere empate en las dos primeras votaciones, este será decidido por el doble voto que este caso tendrá el Presidente en funciones.

Art. 22.—De las Vacantes.—Una vacante en el Consejo de Directores, será llenada por aquella persona designada por el acuerdo de la mayoría de votos del mismo Consejo, y servirá dicho cargo por el resto del período.

Art. 23.—De los cargos de Oficiales.—Los oficiales de este Club serán: un Presidente;

un Vice-Presidente; un Secretario; un Tesorero; un Sargento de Armas y cuatro Directores, uno de los cuales será el Ex-Presidente inmediato.

Art. 24—Del Presidente.—El Presidente del Club tendrá la representación de éste, en calidad de mandatario generalísimo de la sociedad, mandato que se le confiere en estos Estatutos de la manera más formal. Además, presidirá las sesiones de la Asamblea General de Miembros y las del Consejo de Directores, y tendrá todas las obligaciones y derechos inherentes a su cargo.

Art. 25—Del Vice-Presidente.—El Vice-Presidente ejercerá las funciones del Presidente en su ausencia, y desempeñará los otros deberes que ordinariamente competen a esta clase de cargo.

Art. 26—Del Secretario.—Serán sus obligaciones. Citar a los miembros del Club y a los del Consejo de Directores, para sesiones ordinarias o extraordinarias; llevar un registro de las actas de estas sesiones, para lo cual llevará los correspondientes libros; hacer los informes requeridos por «20-30 Internacional»; y en general desempeñar los demás deberes que ordinariamente competen a este cargo.

Art. 27—Del Tesorero.—El Tesorero estará obligado a cobrar y percibir toda clase de cuotas o imposiciones establecidas por las autoridades respectivas, a extender los correspondientes recibos; a manejar el efectivo social, el que deberá mantener en un Banco de esta ciudad, pudiendo librar cheques contra este fondo para efectuar los pagos a cargo del Club; a llevar cuenta documentada del movimiento de caja, así como rendir informe mensual al Consejo de Directores; y a realizar los demás actos que sean acostumbrados para esta clase de cargo.

Art. 28—Del Sargento de Armas.—El Sargento de Armas tendrá las funciones de fiscal de los actos del Consejo de Directores, y en las Asambleas Generales se encargará de llevar la asistencia de los socios, así como ejecutar las sanciones impuestas por el Presidente en caso de falta o retraso no justificado.

Capítulo IV

De los Comités

Art. 29—Los Comités serán los siguientes: de Miembros o Socios, de Camaradería, de Programa o Planeación y Publicidad, de Finanzas, de Educación, de Relaciones Externas, de Socios Ex-Activos y cualesquiera otros, que el Consejo de Directores considere conveniente. El nombramiento de los integrantes de estos Comités serán hechos por el Presidente del Club. Las funciones de estos Comités así como sus obligaciones, se establecerán en el respectivo reglamento.

Capítulo V

De las Sanciones

Art. 30—De las Faltas.—Serán consideradas como faltas:

- a) —La mala conducta de los socios dentro o fuera del Club;
- b) —La falta de interés en las actividades del Club;
- c) —La ausencia a más de tres sesiones consecutivas sin justificación de causa;
- d) —Asistencia promedial inferior al 60% en un período de 6 meses, sin causa justificada; y
- e) —Falta de pago de las cuotas ordinarias durante 3 meses o la renuncia a cancelar las imposiciones extraordinarias legalmente ordenadas;
- f) —Falta de Asistencia o asistencia retrasada a cualquier sesión.

Art. 31—De las Sanciones.—Cualquiera de las faltas señaladas anteriormente será penada con suspensión definitiva, excepto los casos señalados en los inc. d), e) y f) para los que habrá suspensión temporal de tres meses para el primero; hasta el efectivo pago de sus obligaciones para con el Club en el segundo y multa únicamente en el tercero, la que se hará efectiva en la forma señalada en el Art. 28. En estos dos casos la reincidencia, ameritará la suspensión definitiva. Estas sanciones serán impuestas por el Consejo de Directores previa información y comprobación de los hechos que las motivan. De la resolución del Consejo de Directores habrá apelación ante la Asamblea General de Miembros, la cual solo podrá basarse en la no existencia o apreciación errada de dichos hechos.

Capítulo VI

Del Reglamento

Art. 32—La Asamblea General de Miembros en sesión extraordinaria convocada al efecto, emitirá un Reglamento de estos Estatutos.

Disposiciones Generales

Art. 33—Toda reforma a los presentes Estatutos deben ser sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 34—El Ejecutivo podrá en cualquier tiempo, si juzgare que esta Asociación no se ajusta a las leyes y a sus propios reglamentos revocar la aprobación dada a los presentes Estatutos, procediéndose desde luego a su disolución, sin que en ningún caso las decisiones del ejecutivo a este respecto por medio del Ministerio de la Gobernación, puedan ser objeto de reclamo o de indemnización alguna.

En todo caso el Ministerio de la Gobernación queda facultado para la suspensión de los Estatutos, en forma provisional, cuando a su juicio lo estime oportuno o por quejas

de la tercera parte de sus Asociados debidamente fundamentada, mientras se corrigen las anomalías o violaciones apuntadas por los quejosos.

Art. 35—Elévense al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y surtirán sus efectos legales desde su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

«Es conforme y firmamos todos. Aldo Knoepffler, Presidente.—Alfredo Bequillard.—René Bequillard.—Mauricio Baca Muñoz.—Juan Manuel Caldera.—Eduardo del Carmen.—Benjamín Elizondo.—Enrique Dreyfus.—Alberto Knoepffler.—Carlos Knoepffler.—Mariano Morales.—Carlos Menicucci.—Fernando Montiel, Secretario».

«Es conforme y a Solicitud del Presidente del Club «20-30» de Managua, No. 513, Ing. Fernando Montiel, extendiendo la presente en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y siete. J. M. Belli, Secretario».

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 6 de Agosto de 1957.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de la Gobernación y Anexos.—Julio C. Quintana.

Relaciones Exteriores

No. 96

El Presidente de la República

Acuerda:

Unico: Ascender al rango de Consejero de la Embajada de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Costa Rica, al segundo secretario doctor Justino Sansón Román.

Comuníquese:—Cesa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintitrés de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Alejandro Montiel Argüello.

No. 97

El Presidente de la República

Acuerda:

Primero: Aceptar la renuncia presentada por el señor doctor Ignacio Román Pacheco, del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua ante el Gobierno de Honduras, quien ha pasado a desempeñar otras funciones.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 9 de Agosto en curso.

Comuníquese:—Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintitrés de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Alejandro Montiel Argüello.

No. 10

El Presidente de la República

Acuerda

Primero: Nombrar al Señor Don Armando Lacayo Pallais, Canciller de la Embajada de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Costa Rica, con el sueldo que para dicho cargo asigna del Presupuesto General de Gastos.

Segundo. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de Septiembre del corriente año.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, veinte y tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Relaciones Exteriores, Alejandro Montiel Argüello.

No. 95

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Nombrar al señor doctor Gui-Sevilla Sacasa, Embajador de Nicaragua en los Estados Unidos de América, Observador del Gobierno de Nicaragua en la Segunda Reunión del Comité Intergubernamental de Derecho de Autor, que se verificará en la ciudad de Washington D. C., del 7 al 12 de Octubre de 1957.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado señor doctor Guillermo Sevilla Sacasa, para acreditar su representación.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, veintiuno de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la ley, Ignacio Román P.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No. 12783

Diez mañana siete de Septiembre entrante, rematarse finca rústica esta jurisdicción, lindante: oriente, Francisca Justina Gómez de Aguirre; poniente, Franciscana Mejía de Gomez; norte, Marcos Augusto Gómez Mejía; sur, parte de Guillermo Sánchez Casco.

Base del remate: diez y seis mil ciento veinte córdobas.

Ejecución Ernestina Pérez de Caldera-Julían Ernesto Gómez Mejía.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito, Masaya, veinticuatro de Agosto, mil novecientos cincuenta y siete. — Juan Román Robleto, Secretario. 3 3

No. 12909

Cuatro de la tarde del día nueve de Septiembre de este año y local de este despacho, subastarse el carro taxi marca Hillman, color plomo, placa No. 785, modelo 1954, de cuatro cilindros, chasis No. A-1426816, a mejor postor.

Base, ₡ 6900.00, más los gastos de ejecución.

Ejecuta: Carlos Wallace R. Ejecutado Juan Francisco López García.

Dado en el Juzgado 2o. de lo Civil de Distrito. Managua, D.N., veintidós de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—Francisco Horacio Borjén, Juez 2o. de lo Civil de Distrito.—Enrique Sotelo B., Srío. 3 3

No 12784

Once mañana siete Septiembre entrante rematará rústica esta jurisdicción, lindante: oriente, Ramón Genaro Gómez Mejía; poniente, María Cedeño y otros; norte, Carmen viuda de Solano y otro; y sur, Julián Ernesto Gómez Mejía.

Base del remate, diez y siete mil trescientos sesenta córdobas.

Ejecución Ernestina Pérez de Caldera - Marcos Augusto Gómez Mejía.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veinticuatro Agosto mil novecientos cincuenta y siete.—Carlos Martínez L., Srío. 3 3

No 12906

Doce meridianas cinco Septiembre entrante subastará finca rústica veinte manzanas cabida, ubicada comarca San José de Torres, esta jurisdicción, limitada: oriente, Catarino Obando y Santos Jarquín; poniente, norte y sur, sucesores de Rosalío Granados. Ejecuta Modesto Cerda a Sixto Granados.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Boaco, Agosto veintuno de mil novecientos cincuentisiete.—C. Calero, Secretario. 3 3

No 12893

Diez de la mañana veinte Septiembre próximo, subastarán local este Juzgado, a). Lote dos manzanas terreno ejidal, lindante: oriente, Pastor Granados; poniente y sur, Pedro Solís; norte, herederos Tomás Delgado y Dolores Morán; hay casa de hornos, cubierta tejas, de siete por seis varas; b). Lote treinta manzanas, lindante: oriente, falda cerro Santa Clara; poniente, Ventura Estrada; norte, montes ejidos Tilica; sur, Ernesto Alaniz; y c). Lote doce manzanas, lindante: oriente, Jesús Parajón y Carmen Montoya; poniente, Terencio Morales y Gerardo Fúnez; norte, Simona Solís; sur, Fanor y Lorenzo Acevedo. Todos ubicados comarca Jicarito, jurisdicción Telica, este Departamento.

Ejecuta: Soledad Bermúdez a Guillermo Páiz e Isabel Altamirano.

Base ejecución: Doce mil córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veinte Agosto mil novecientos cincuentisiete.—J. R. Saborío E., Srío. 3 2

TITULOS SUPLETORIOS

No 12791

Juan de la Cruz Pérez solicita Título Supletorio urbanas, unión Natividad, Dolores, María Pérez; oriente, Francisco Gaitán; poniente, Ramón Emilio Morales; norte, Susana Sánchez; sur, Juliana Pérez; oriente, Dolores Carballo; poniente, Francisco Vásquez; norte, Tiburcio Amador; sur, María López.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veintinueve Julio mil novecientos cincuentisiete.—Carlos Martínez L., Srío. 3 2

No 12780

Sofía Quintero Carrasquilla, solicita Título Supletorio finca rústica esta jurisdicción, cuatro mil quinientas catorce varas cuadradas, limita: oriente y sur, Ignacio González; poniente, Julia Espinoza; norte, Ana López y Julia Espinoza.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local, La Concepción, doce Agosto mil novecientos cincuentisiete.—M. Arturo Calero—Rubén Gómez S., Srío. 3 2

No 12797

Teodora Bustos solicita Título Supletorio finca rústica esta jurisdicción, ciento diez varas largo, treintiocho ancho, limitada: oriente, Francisco Rosales; poniente, Concepción Guevara: norte, Cristóbal Bustos; sur, Tomasa Bustos.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local, La Concepción, doce Agosto mil novecientos cincuentisiete.—M. Arturo Calero.—Rubén Gómez S., Srío. 3 2

No. 12768

Pedro Alfonso Urbina solicita Título Supletorio finca agricultura veinte manzanas extensión, cerca alambre, con casa, café, chahuite, caña dulce, potreros, rastrojos, situada Zapotal, esta jurisdicción; linderos: oriente, Benito Robles y Adrián Zúñiga; poniente y sur, Celina Morales; norte, Marcelo Aguinaga, camino enmedio.

Opóngase término ley.

Juzgado Local Civil, Esquipulas, treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.—Enrique Molina M., Juez Local.—Pablo Martínez, Srío. 3 2

No. 12767

María Galán viuda de Flores solicita Título Supletorio, lote terreno ejidal veinte manzanas extensión, todo empastado zacate guinea, jaragua, cerca alambre, situado terreno esta jurisdicción; lindante: oriente, Felicitos Salinas; occidente, Ramón Aragón, quebrada en medio; norte, Abraham Urbina y Santana Aguinaga; sur Juan Alberto Sanabria.

Opóngase término legal.

Juzgado Local Civil, Esquipulas, tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—Enrique Molina M., Juez Local.—Pablo Martínez, Srío. 3 2

No. 12765

Jesús Rodríguez solicita Título Supletorio, a) Lagunillas, linda: norte y oriente, Camilo Guillén; sur, Ramón Guillén; occidente, Raymundo Cruz. b) Santa Emilia, linda: norte, Sixto Cruz; sur, Rosa Quiñónez; oriente, Inés Cruz; occidente, sitio Macarali. c) Quebrada de Tercero, linda: norte, Inés Cruz; sur, Angel Sevilla; oriente, Higinio y Raymundo Cruz; occidente, Macario Cruz; -occidente, Macario Cruz.

Opónganse interesados.

Juzgado Local de lo Civil, Jalapa, veinte de Junio de mil novecientos cincuentisiete.—Enmendado—L. a-valen.—Alfonso Polanco.—R. Rodríguez C., Srío. 3 2

No 12762

Félix Flores, solicita título supletorio, solar urbano esquinero, treintidos varas cuadradas, Santa Rosa del Peñón, este Departamento, lindante: oriente, mediando calle, Ramiro Vargas; poniente, Raúl Cerna; norte, calle nueva y solar vacante; sur, mediando calle, Virgilio Rugama.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiseis Julio mil novecientos cincuentisiete.—J. R. Saborío E., Srío. 3 2

No. 12761

Salomé Centeno, solicita título supletorio, lote terreno propio seis manzanas aproximadamente, paraje «Quebrada de Agua», jurisdicción San Nicolás Departamento de León, lindante: oriente, Martín Castillo y Beltrán Fuentes; poniente, Secundino Centeno y Dionisio Espinosa, medfando camino; norte, Secundino Centeno; sur, medianfo camino, Margarito Blandón.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, ocho Agosto mil novecientos cincuentisiete.—J. R. Saborío E., Srío. 3 2

No 12760

Gregoria Rocha Castillo, solicita título supletorio, lote terreno propio, treinta manzanas, ubicado Santa Rosa Apaguají, jurisdicción San Nicolás, este Departamento, lindante: oriente, poniente y norte, monte inculto; sur, Santana Castillo.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, dos de Agosto mil novecientos cincuentisiete.—J. R. Saborío E., Srío.
3 2

No. 12757

Pedro Joaquín Urbina Robleto, solicita título supletorio finca urbana situada San Miguelito consistente solar, mide veinticinco varas largo por diecisiete ancho, donde está edificada casa madera techo tejas piso ladrillo de cinco varas largo por tres y media ancho dentro estos linderos: oriente, Sara viuda de Osorno, calle en medio; poniente, Angel Avalos y Gregorio Obando; norte, sucesores Javier Mayorga; sur, Rodolfo Gutiérrez.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

San Carlos diecisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—A. Ramírez B.—C. Flores V. Es conforme.—C. Flores V., Srío.
3 2

No. 12756

Zoila Mayorga de Urbina solicita Título Supletorio finca urbana situada San Miguelito consistente solar que mide veinticinco varas de oriente a poniente y veintinueve de norte a sur, donde está edificada casa forrada tablas techo tejas de diez varas largo por diez ancho con cocina y otra casa techo tejas piso ladrillo once varas largo por nueve ancho dentro estos linderos: oriente, Rodolfo Gutiérrez; poniente, Mercedes Pérez y sucesores Petrona Fletes calle enmedio; norte, Angel Avalos y sur, Emilio Avalos calle en medio.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

San Carlos, siete Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—A. Ramírez B.—C. Flores V. Es conforme.—C. Flores V., Srío.
3 2

No. 12754

Fidel González solicita Título Supletorio finca rústica doce manzanas, jurisdicción Cárdenas, limitada: oriente y sur, calles públicas; poniente, río del pueblo; norte, Román Rojas Flores.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, treinta de Julio, mil novecientos cincuentisiete.—Moisés S. Cole, Srío.
3 2

No. 12753

Pedro Vivas Cano solicita Título Supletorio, rústica esta jurisdicción, lindante: oriente, Justo Cano; poniente, Leoncio Calero; norte, Justo Cano; sur, David Tórriz.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, diez y seis Julio mil novecientos cincuentisiete.—Carlos Martínez L., Srío.
3 2

No 12743

Pascual Murillo solicita Título Supletorio media caballería tierra, medida antigua, sitio Santa Cruz, esta jurisdicción, lindando: oriente, Dulce nombre, poniente, Santana del Congo, San Nicolás; norte, San Buenaventura de Amapa, sur, Rosario, Los Mañosos.

Quien tenga derechos, opóngase.

Juzgado Local. Acoyapa, veintinueve Julio mil novecientos cincuentisiete.—L. A. Gutiérrez, Secretario.
3 2

No. 12802

María y Haydee Paguaga Naegely, solicitan Título Supletorio casa y solar urbanos, ubicados barrio Candelaria ciudad Chichigalpa, lindante: oriente, casa y solar Encarnación González; Fernando Somarriba; poniente, calle enmedio, Monseñor Augue-

to Oviedo Reyes; norte, calle enmedio, Gustavo Wasmer; sur, Víctor y Joaquina Paguaga.

Interesado opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Agosto seis mil novecientos cincuentisiete. — Carlos A. López, Secretario.
3 2

No. 12741

Victor Paguaga Naegely y Joaquina Paguaga de Somarriba, solicitan Título Supletorio predio urbano situado barrio Candelaria, ciudad Chichigalpa, lindante: oriente, Fernando Somarriba; poniente, calle enmedio, Bertilda Portocarrero de Chamorro; norte, María y Haydee Paguaga Naegely; sur, calle enmedio, Francisca viuda de Ramírez.

Interesado opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito Chinandega, Agosto seis mil novecientos cincuentisiete. — Carlos A. López, Secretario.
3 2

No 12735

Teodoro Acuña Cerda pide Título Supletorio lote de terreno rústico esta jurisdicción, de seis manzanas, lindante: oriente Gerardo Gómez y Gregorio Formos; occidente, Genaro García; norte, camino en medio, Gregorio Fornos y Santos Linarte y sur, Hermógenes Marengo.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil, Mateare, tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete. — J. D. Espino L.—A. Isabá, Srío.

Es conforme.—A. Isabá, Srío.
3 2

No 12727

José Pavón Mercado, solicita Título Supletorio finca rústica esta jurisdicción, setentidós varas largo, treinta y treinta varas ancho, limitada: oriente, Trinidad Cerda; poniente, José Pavón; norte, Isabel Mercado; sur, Roberto Vásquez.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local, La Concepción, dos Agosto mil novecientos cincuentisiete.—M. Arturo Calero —Rubén Gómez S., Srío.
3 2

No. 12902

Eulalio y Mariano Mayorga, solicitan título supletorio, solar urbano, comarca Tololar esta jurisdicción, lindante: Oriente, Norte y Sur, Andrés Mayorga; Poniente, Bertilda Mayorga.

Interesado Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. León veinticuatro Agosto mil novecientos cincuentisiete.—J. R. Saborío E. Srío.
3 1

No. 12901

Manuel Ordeñana, solicita título supletorio, lotes terrenos propios: a). Cinco manzanas, lindante: Oriente Gertrudis Ordeñana; Poniente y Norte, Simona Gutiérrez; Sur, Dolores Ordeñana; y b). Una manzana y un cuarto, lindante: Oriente, mediando camino, Nicolasa y Petrona Ordeñana; Poniente y Norte, Dolores Ordeñana; Sur, Río Nagualapa y José Manuel Ordeñana.—Ambos sitio Nagualapa, Nagarote, este Departamento.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veinticuatro Agosto mil novecientos cincuentisiete.—J. R. Saborío E. Srío.
3 1

No 12900

José de Jesús Ruede Manzanarez, Solicita título supletorio casa y solar, barrio Ermita de Dolores León, lindantes: Oriente, José Salinas Salazar; Poniente, Tomás Salinas; Norte, Julio Barreto; Sur, María del Carmen Hernández y Gustavo Abánza, Interesados Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. León, veinticuatro Agosto mil novecientos cincuentisiete.—J. R. Saborío E. Srío.
3 1

No 12889

Antonio Sánchez Carazo, domiciliado San Lucas, pide título supletorio, predios rusticos ubicados jurisdicción San Lucas, lindantes: Primero: Oriente, Victor Beltrán, Vicente Moreno; Occidente, camino a Las Sabanas; Norte, Hector Bogrand; Sur, Eliseo Moreno.—Segundo: Oriente, farallón de La Golondrina, Occidente, monte inculto; Norte, Vicente Moreno; Sur, camino a Las Sabanas.

Opónse término legal.

Dado Juzgado Distrito, Somoto, veintitrés Agosto mil novecientos cincuentisiete. Gilb. Caldera Rauduz.—María Teresa Ponce, Srio. 3 1

No 12888

Francisca Navarrete v. de Rodríguez, Jalapa, pide título supletorio siguientes inmuebles: a) Finca rústica Santa Francisca, ubicada montaña La Estancia aquella jurisdicción, cincuenta hectáreas extensión, cultivada cuatro mil quinientos cafetos empezando fructificar, huerta guineos más de una manzana, árboles frutales, socla cuatro manzanas para maíz, hay casa de habitación, resto terreno, huatales y monte, bajo cercas, limitada: Norte, Roger Moncada y Enrique Canales; Sur, predio los Cáceres; Oriente, Roger y Silvestre Garrido; y Occidente, Andrés Cerna y José María Marín, y b) Casa y solar ubicados Valle Limón, aquella jurisdicción paredes tequezal, techo tejas barro y madera, de cañón, seis varas y media frente, tres y medio ancho con dos piezas y correspondiente corredor, cocina aparte solar mide, sesenta varas cuadro, cercado alambre, limitado: Norte, Magdalena Jiménez; Sur, Ramón Ortíz y Miguel Montecinos; Oriente, Casimiro Ortíz Zúñiga; y Occidente, Melchor Herrera. Valórala un mil córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Ocotal, veintidos Agosto mil novecientos cincuenta y siete.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga A., Srio.

Es conforme.—Reinaldo Zúñiga., Srio. 3 1

No. 12903

Prudencia Gurdían, solicita Título Supletorio, cerramiento como Manzana y media cebida, ubicado lugar Isiquí, sitio Salabuzza, esta jurisdicción, cercado alambre todo su perímetro, contiene, casa para habitar, Siete varas frente, cinco y media ancho, erejonana, entejada, lindante: Oriente, Napoleón Rodríguez y Sucesión Carmelo Rodríguez; Occidente, Carlota Rodríguez; Norte, Sucesión Leonidas Rodríguez y Patricia Rodríguez; Sur, Napoleón Rodríguez, Dagaberto Rodríguez, Horacio Rodríguez.

Opóngase término legal.

Juzgado Distrito de Lo Civil Estelí ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—Gerardo Gutiérrez.—Srio. 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

No 12896

Leonor López Portocarrera, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta de una finca de terreno ejidal, situado en la Comarca de Nejapa, de esta jurisdicción, sobre el camino de Nejapa, con una extensión de seis hectáreas y ocho mil ciento diez metros cuadrados comprendido dentro de los siguientes linderos: Oriente, camino enmedio, fincas de Cristóbal Velásquez y del General Anastasio Somozo; Poniente, la de María Narváez y la de Lucas Morales; Norte, la de María Narváez; y Sur, la de Lucas Morales.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los diecinueve días del mes de Agosto mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor. 3 1

No 12905

Dolores López, mayor de edad, soltera, oficios domésticos, este domicilio, solicita donación un solar en la parte sureste esta ciudad, limitado: norte y occidente, solares Timoteo Hernández; sur, mediando calle, casa y solares herederos finada Méli-da Matamoros y este, solar y casa Celina Umanzor.

El que créase con derecho opóngase término ley. Alcaldía Municipal Somoto, veintidós Agosto, mil novecientos cincuentisiete. — Edmundo Fiallos Pinell, Alcalde Municipal.—Juan A. Aguilera, Srio. 3 1

CITACION

No. 12908

Con instrucciones del señor Presidente de la Junta Directiva de la Compañía Aguadora de León, cito a todos y cada uno de los accionistas, para celebrar Asamblea General que tendrá efecto en la Alcaldía Municipal de esta ciudad a las tres de la tarde del día siete de Septiembre próximo. En esta Asamblea se tratará de la elección de la Directiva y otros asuntos importantes para la buena marcha de la Compañía, que se expondrán por secretaría. Para legalizar su comparecencia se encarece la presentación de sus títulos acreditantes.

León, 28 de Agosto de 1957.

Alberto Argüello Vidaurre
Secretario. 3 3

DECLARATORIA DE HEREDEROS

No. 12820

Manuel Reyes Alfaro, solicita declárese heredero de su abuela Teresa Gallo, y de su abuelo Juan Fco. Reyes, en representación de su padre Cipriano Reyes Gallo, unión hermanos: Cipriano, Arturo y Antonia Reyes Alfaro.

Bienes: Derecho tierra sitio San Pedro, jurisdicción Nagarote este Departamento, lindante sitio: Oriente San Antonio de la Barre; Poniente, El Frayle; Norte, Terencio Delgado; Sur, costa Mar Pacífico.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, catorce Agosto mil novecientos cincuentisiete.—Linao— y de su abuelo Juan—Fco. Reyes—Vale.—J. R. Saborío E., Srio. 1

No. 12880

Abelina Cruz Espinoza de Aguilar, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, este domicilio, pide decláresele única y universal heredera de todos los bienes, derechos y acciones de su madre legítima Sara Espinoza de Cruz, en unión de sus hermanas legítimas: Engracia, Felicia, Melba y Margarita, todas de apellido Cruz Espinoza.

Oposición término legal.

Dado Juzgado Distrito. Juigalpa, Agosto veintiuno mil novecientos cincuentisiete.—Lodolfo Oviedo Rojas—Fulg. Miranda M., Srio.

Es conforme.—Juigalpa, Agosto veintiuno mil novecientos cincuenta y siete.—Fulg. Miranda M.—Srio. 1